



ACUERDO CSJSAA21-42
Viernes, 25 de junio de 2021

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Piedecuesta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo aprobado en la sala ordinaria del 16 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 del Acuerdo **PSAA16-10561** de 2016 y “*Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones*”, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al “*Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*”.

Que mediante Acuerdo **PCSJA20-11652** del 28 de octubre de 2021, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la transformación de los Juzgados 002 y 004 Promiscuos Municipales de Piedecuesta en los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Piedecuesta y los Juzgados 001 y 003 Promiscuos Municipales de Piedecuesta en los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Piedecuesta.

Que al efectuarse la transformación, los Juzgados 001 y 003 Promiscuos Municipales de Piedecuesta perdieron la competencia sobre los procesos civiles que conocían, por lo que mediante Acuerdo **CSJSAA21-11** del 21 de enero de 2021, esta Corporación dispuso que los procesos civiles que se adelantaban en el extinto Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Piedecuesta hoy Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta, fueran remitidos al Juzgado 1° Civil Municipal de Piedecuesta (antiguo Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Piedecuesta) y que los procesos civiles que se adelantaban en el extinto Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Piedecuesta hoy Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta, fueran remitidos al Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta (antiguo Juzgado 4° Promiscuo Municipal de Piedecuesta)

Que el Juzgado 1° Civil Municipal de Piedecuesta informa a esta Corporación que recibieron un total de 1574 procesos activos y 3606 procesos archivados, muchos de los cuales no se han podido avocar por la carga excesiva de trabajo.

Que el Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta informa a esta Corporación que recibieron un total de 1592 procesos activos, muchos de los cuales no se han podido avocar por la carga excesiva de trabajo.

Que una vez revisado el reporte estadístico del primer trimestre del año en la plataforma SIERJU BI se evidencia que dicha carga no se ve reflejada en el reporte de ese despacho.

Que dicho reporte es necesario de manera urgente, para realizar el estudio de posibles medidas administrativas que se requieran implementar a nivel central y seccional.

Que por tanto, de conformidad con lo normado por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del H. Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales con sede en el Municipio de Piedecuesta por las causales señaladas en los citados Acuerdos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Cierre Extraordinario del Juzgado 1° Civil Municipal de Piedecuesta, durante los días doce (12) y trece (13) de julio del presente año, con el fin de avocar los procesos recibidos del Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta, con el fin de actualizar y consolidar la información real de los procesos activos a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario y de conformidad al Artículo 118 del Código General del Proceso, los términos procesales se interrumpirán para dicho Juzgado durante los días doce (12) y trece (13) de julio del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar el Cierre Extraordinario del Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta, durante los días quince (15) y dieciséis (16) de julio del presente año, con el fin de avocar los procesos recibidos del Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta, con el fin de actualizar y consolidar la información real de los procesos activos a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del cierre extraordinario y de conformidad al Artículo 118 del Código General del Proceso, los términos procesales se interrumpirán para dicho Juzgado durante los días quince (15) y dieciséis (16) de julio del presente año.

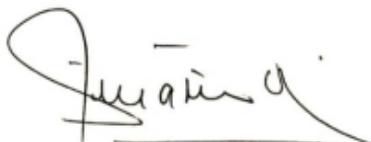
ARTÍCULO QUINTO. Los Juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Piedecuesta, deberán informar a este Consejo Seccional, lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. Para su publicidad, remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Piedecuesta quienes deberán fijar copia en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la Pagina Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA

Presidente